

DECRETO

Decreto número: 2020/711

Extracto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ADV MIGUELTURRA PARA TEMPORADA 2019/2020

DECRETO .- D. Manuel de la Torre Madrid, Presidente del **C. D. ADV MIGUELTURRA**, con CIF G-13043716, y domicilio social en 13170 de MIGUELTURRA, ha solicitado la subvención directa por importe de Cinco Mil quinientos euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2020, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos de participación en la Liga de **PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL MASCULINA**.

Con fecha 24/01/2020, el Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 5.500 euros, para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 27/01/2020, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/02/2020, existe crédito para el gasto en la partida 49900.34100.489, del presupuesto vigente.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al **CLUB DEPORTIVO ADV MIGUELTURRA**, una subvención directa por importe de 5.500 euros, con cargo al crédito de la partida 49900.34100.489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de parte de los gastos de participación en la Liga de **PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL MASCULINA, temporada 2019/2020**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad temporada de noviembre 2019 a marzo 2020.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará mediante pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada:

Una vez concluida la actividad, se deberá presentar la totalidad de la cuenta justificativa del total del gasto realizado.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial (5.541 euros), se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Cuarto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (C/ Toledo,17, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926 29 25 75, extensión 329).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/711

Quinto.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibo en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibo en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca de forma visible, el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL